



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 007 DE ENERO 24 DE 2022

El suscrito rector de la institución, en uso de las facultades que le confiere el decreto único educativo 1075 de 2015, que compila los artículos 6, 73 y 142 de la Ley 115 de 1994 y en virtud de la participación democrática de la Comunidad Educativa, en la dirección de los establecimientos educativos, señalada en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO:

1. Que el decreto único educativo 1075 de 2015, que compila los artículos 78 y 79 de la Ley 115 de 1994, ordena que los establecimientos educativos, al establecer el Plan de Estudios, deben determinar entre otros aspectos, los criterios de evaluación del educando.
2. Que el Decreto 1290 es su artículo 12 establece el procedimiento para la modificación del Sistema de Evaluación Institucional de estudiantes **SIEE**,
3. Que la Institución educativa, cuenta con una población de estudiantes, y dentro de ella se encuentran caracterizados población vulnerable, con situaciones de salud que parcial o temporalmente no pueden asistir de forma presencial a la institución, estudiantes con necesidades educativas específicas, con déficit cognitivo, trastornos motores y limitaciones visuales o auditivas severas, previamente diagnosticadas. (**Educación inclusiva**)
4. Que se hace necesario la formulación de los planes individuales de ajustes razonables (**PIAR**) y los diseños universales de aprendizaje (**DUA**) del Sistema de Evaluación Institucional de estudiantes **SIEE**, para reglamentar la evaluación, promoción de las estudiantes con necesidades educativas específicas, y lineamientos, estrategias de atención a la población en condición de vulnerabilidad por diferentes motivos).
5. Que la institución educativa cuenta con oferta educativa en las jornadas diurnas, nocturna, preescolar, primaria y bachillerato.
6. Que en reuniones anteriores del Consejo Académico y Consejo Directivo, se aprobó a la evaluación y promoción de estudiantes con necesidades educativas especiales (**NNE**), lo cual quedó consignado en el **SIE**.
7. Que la institución tiene articulado en su **PEI** modelos educativos flexibles, los cuales tiene por objeto atender a población diversa y vulnerable por fuera de la oferta educativa regular, **como una propuesta incluyente de educación formal**.

RESUELVE:

Artículo 1° Sobre la definición del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes – SIE. El SIEE es un conjunto de criterios, normas y procedimientos para dinamizar el proceso de valoración, evaluación y promoción de las estudiantes, fundamentado sobre los principios del modelo pedagógico institucional; cognitivo social humanista (**PECOSOH**) del Proyecto Educativo Institucional (**PEI**), basados en el Sistema Institucional de Evaluación de



Colegio Nieves Cortés Picón

Código DANE: 168307000260

NIT: 804.014.614 – 1

certificación de Reconocimiento Oficial según Resolución N° 591 del 22 de Mayo de 2006 para jornada diurna,
con profundización en Educación Ambiental según Res. 1369 de noviembre 27 de 2008
y resolución 1713 de 15 de septiembre de 2010 para la jornada nocturna y
Resolución 1609 de 30 de junio de 2021 para el Modelo Flexible Tejiendo Saberes.



Estudiantes, según lo fundamentado en el Decreto 1290/09 del Ministerio de Educación Nacional, y lo estipulado en el decreto 2247 de 1997 (evaluación de preescolar).

Artículo 2°. Objetivo. Establecer la perspectiva, propósitos y principios generales sobre la evaluación, desde la referencia del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 3°. Concepto sobre la Evaluación

- a. La evaluación es un componente de la relación y desarrollo del aprendizaje y la enseñanza. Desde esta perspectiva, no tiene como única función constatar la asimilación de aprendizajes, sino, que se constituye en una herramienta oportuna para aprender, formar, corregir, prevenir y mejorar continuamente el proceso educativo.
- b. La evaluación es un proceso continuo, flexible, concertado y sistemático, que permite analizar, comprobar avances, valorar y mejorar las acciones educativas inherentes a la formación integral de la estudiante en el desarrollo de sus competencias; en concordancia con las normas técnicas curriculares del Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Filosofía Personalizante y Humanizadora y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 4°. Propósitos

- a. Determinar las debilidades y fortalezas del proceso educativo.
- b. Promover el mejoramiento continuo de los aprendizajes de las estudiantes y las prácticas educativas de los mediadores.
- c. Emitir juicios valorativos integrales, pertinentes con las condiciones del contexto, diferencias, ritmos y estilos de aprendizaje.
- d. Fortalecer el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y laborales generales, dentro del marco de referencia del MEN y el Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior (ICFES).
- e. Contribuir al fortalecimiento de la calidad educativa de la Institución.
- f. Promover la orientación al logro y el desarrollo educativo, evitando el fracaso escolar, hasta donde sea posible.
- g. Motivar la participación del padre de familia, estudiante e Institución, para alcanzar las metas del proceso formativo.
- h. Determinar la promoción y graduación de las estudiantes.

Artículo 5°. Objeto de la evaluación

- a. La evaluación se orienta sobre los desempeños integrales de las competencias: saber ser, saber conocer, saber hacer, integrar saberes a la vida, aprendizajes esenciales y significativos; competencias necesarias para vivir, convivir, prosperar, servir y trascender.
- **Saber Ser:** Vincula la dimensión personal en relación con las actitudes (valores), así como la convivencia y participación en la consecución de las metas educativas.
- **Saber Conocer (Saber):** Hace referencia a las nociones, conceptos, teorías y modelos conceptuales.
- **Saber Hacer:** Corresponde aptitudes intelectuales (comparar, comunicar, resolver problemas, crear, entre otras) y destrezas psicomotoras.



Colegio Nieves Cortés Picón

Código DANE: 168307000260

NIT: 804.014.614 - 1

certificación de Reconocimiento Oficial según Resolución N° 591 del 22 de Mayo de 2006 para jornada diurna,
con profundización en Educación Ambiental según Res. 1369 de noviembre 27 de 2008
y resolución 1713 de 15 de septiembre de 2010 para la jornada nocturna y
Resolución 1609 de 30 de junio de 2021 para el Modelo Flexible Tejiendo Saberes.



- **Integrar saberes a la vida:** Este componente no es una nueva categoría, consiste en relacionar los demás elementos en armonía con las condiciones del contexto, así como las necesidades y expectativas del proyecto de vida de las estudiantes. En perspectiva del **MEN**, evaluar las competencias básicas, ciudadanas y laborales generales.

Artículo 6°. Plan de estudios

- a. La evaluación y promoción de los grados de formación está determinada por el siguiente plan de estudios:

PLAN DE ESTUDIOS PREESCOLAR 2022. SEDE A Y B

AMBITOS	COMUNICATIVO CON EL MUNDO	TECNOCIENTIFICO	DE SI MISMO
AREAS QUE CONFORMAN LOS AMBITOS	LENGUA CASTELLANA 4H.	MATEMATICAS 4H	ED. FISICA 2H.
		CIENCIAS SOCIALES 2H	ESTETICA 2H.
	INGLES 1H.	CIENCIAS NATURALES 2H	INFORMATICA 1 H
			ETICA Y VALORES 1H
			RELIGION 1 H.

PLAN DE ESTUDIOS EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA VOCACIONAL AÑO 2022.

ÁREAS \ GRADOS		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Gestión Ambiental										2	2
	Química										3	3
	Física										3	3
	Biología	3	3	3	3	3	5	5	5	5	1	1
Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política, Urbanidad y Cívica		2	2	2	2	2	3	3	3	3		
		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Educación Artística		1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1
Educación Ética y Valores Humanos	Ética y Valores	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Ajedrez y Cátedra de la Paz	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Educación Física, Recreación y Deportes		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Educación Religiosa		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Humanidades y Lengua Castellana	Español	4	4	4	3	3	4	4	4	4	2	2
	Plan Lector	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Idioma Extranjero		2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3
Matemáticas		4	4	4	5	5	4	4	4	4	3	3
Tecnología e Informática		2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
Filosofía											2	2
Ciencias Políticas											1	1
Ciencias Económicas											1	1
Total Horas		25	25	25	25	25	30	30	30	30	30	30



COLEGIO NIEVES CORTES PICÓN PLAN DE ESTUDIOS JORNADA NOCTURNA 2022

ÁREAS	GRADOS	CLEI III	CLEI IV	CLEI V	CLEI VI
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		3	3		
Biología				1	1
Física				2	2
Química				2	2
CIENCIAS SOCIALES, Historia, Geografía, Constitución Política y económica Urbanidad y Cívica	3	2	1	1	
		1	1	1	
Educación Artística	1	1	1	1	
Educación Ética y en Valores Humanos	1	1	1	1	
Educación Física, Recreación y Deportes	1	1	1	1	
Educación Religiosa	1	1	1	1	
Humanidades y Lengua Castellana	2	2	1	1	
Catedra de la Paz	1	1	1	1	
Idioma Extranjero	2	2	1	1	
Matemáticas	3	3	2	2	
Tecnología e Informática	2	2	1	1	
Filosofía			1	1	
Ciencias Políticas			1	1	
Ciencias Económicas			1	1	
Total Horas	20	20	20	20	

Artículo 7°. Propósito de la evaluación de los estudiantes.

Establecer referentes para desplegar y tomar decisiones sobre el proceso de evaluación, dentro de la dinámica aprendizaje- enseñanza.

Artículo 8°. Articulación PEI-SIE

- La evaluación se fundamenta en los principios del Proyecto Educativo Institucional, el horizonte institucional (misión, visión, objetivos y política de calidad), la Filosofía Personalizante y Humanizadora y las normas técnicas curriculares del MEN.
- Para garantizar la coherencia del proceso de evaluación con el aprendizaje y la enseñanza, debe articularse así:
 - Horizonte institucional del PEI.
 - Propuesta pedagógica.
 - Normas técnicas curriculares del Ministerio de Educación Nacional.
 - Planes de área: Desempeños integrales de aprendizaje (saber ser, saber



Colegio Nieves Cortés Picón

Código DANE: 168307000260

NIT: 804.014.614 – 1

certificación de Reconocimiento Oficial según Resolución N° 591 del 22 de Mayo de 2006 para jornada diurna,
con profundización en Educación Ambiental según Res. 1369 de noviembre 27 de 2008
y resolución 1713 de 15 de septiembre de 2010 para la jornada nocturna y
Resolución 1609 de 30 de junio de 2021 para el Modelo Flexible Tejiendo Saberes.



- conocer, saber hacer).
 - Mediación didáctica: Dinamización de la evaluación (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación), Valoración.
 - Mejoramiento continuo: significatividad y pertinencia del aprendizaje y la enseñanza.
- c. La comunidad educativa debe analizar y retroalimentar las oportunidades de mejoramiento de la articulación PEI – SIEE.

Artículo 9°. Periodos Académicos

- a. El año escolar se divide en cuatro (4) periodos académicos, con duración de diez (10) semanas cada uno, en donde se contempla entrega de boletines de carácter bimestral.

Artículo 10°. Escala de valoración institucional

- a. La escala de valoración, articulada con el Decreto 1290 de 2009,

DESEMPEÑOS		
SUPERIOR	4.8 a 5	DS
ALTO	4 a 4.7	DA
BÁSICO	3 a 3.9	DB
BAJO	0.1 a 2.9	BJ

Artículo 11°. Dinámica de la evaluación

- a. Dentro del proceso de aprendizaje-enseñanza se debe dinamizar la evaluación **FORMATIVA**: autoevaluada, coevaluada y heteroevaluada.
- b. La autoevaluación es valorable, con base en los parámetros de la escala institucional, conjunta a la coevaluación del grupo de estudiantes; se soporta en los siguientes criterios:
- * Avances y resultados en los desempeños de aprendizaje.
 - * Compromiso por su formación integral: 1. Reflexión, creencia asertiva y vivencia de valores institucionales; 2. Relaciones interpersonales; 3. Cumplimiento de los deberes escolares (puntualidad, presentación personal, entre otros). **INTEGRALIDAD DEL SER.**
- c. La evaluación formativa entendida como un proceso permanente y sistemático en el que se recoge y analiza información para conocer y valorar los procesos de aprendizaje y los niveles de avance en el desarrollo de las competencias.

PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 12°. Propósito de la evaluación.

Establecer el marco de referencia para la participación, interacción, atención de reclamos y divulgación del SIEE con la comunidad educativa.



Colegio Nieves Cortés Picón

Código DANE: 168307000260

NIT: 804.014.614 – 1

certificación de Reconocimiento Oficial según Resolución N° 591 del 22 de Mayo de 2006 para jornada diurna,
con profundización en Educación Ambiental según Res. 1369 de noviembre 27 de 2008
y resolución 1713 de 15 de septiembre de 2010 para la jornada nocturna y
Resolución 1609 de 30 de junio de 2021 para el Modelo Flexible Tejiendo Saberes.



Artículo 13°. Generalidades

- a. La evaluación debe ser un parámetro referencial, social y de comunicación e interacción entre los miembros de la comunidad educativa para analizar la significatividad del aprendizaje, la pertinencia de la enseñanza y detectar oportunidades de mejoramiento continuo del proceso formativo. **ESTÁ CENTRADA EN LA PERSONA Y NO EN EL CONOCIMIENTO.**
- b. La comunidad educativa es responsable de la formulación, dinamización y evaluación del SIEE.

Artículo 14°. Derechos y Deberes.

La participación y dinámica de la comunidad educativa en relación con el SIEE, está determinada por el marco de derechos y deberes institucionales.

Artículo 15°. Derechos de las estudiantes

- a. Participar, por medio del consejo de estudiantes, en la formulación, adopción y modificación del SIEE.
- b. Recibir información y formación sobre el SIEE.
- c. Conocer al inicio de cada periodo escolar los desempeños, estrategias, criterios y pautas de evaluación.
- d. Retroalimentar la pertinencia y significatividad de las prácticas pedagógicas y evaluativas.
- e. Conocer los resultados de la evaluación, así como la interpretación de las valoraciones y los criterios que la soportan.
- f. Recibir respuesta oportuna a sus reclamos *siguiendo el conducto regular*.
- g. Recibir acompañamiento y estrategias encaminadas a superar las debilidades en el aprendizaje.
- h. Recibir de parte de los Directivos, las estudiantes, y padres de familia tratamiento cortés observando los principios básicos de las relaciones humanas
- i. Recibir acompañamiento y estrategias encaminadas a satisfacer las necesidades de la estudiante en situación de inclusión

Artículo 16°. Deberes de las estudiantes

- a. Empezar acciones para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b. Cumplir con las estrategias, recomendaciones y compromisos para superar las debilidades.
- c. Cooperar y facilitar el proceso de formación y desarrollo educativo institucional.
- d. Velar por el cumplimiento y desarrollo del SIEE.
- e. Participar en las evaluaciones censales del Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior (ICFES).
- f. Asistir y cumplir puntualmente con todas las evaluaciones programadas
- g. Cumplir con los compromisos acordados con el equipo de educación inclusiva y asumir retos de acuerdo a sus capacidades, en caso de ser una estudiante con necesidades educativas específicas y en situación de inclusión



Colegio Nieves Cortés Picón

Código DANE: 168307000260

NIT: 804.014.614 - 1

certificación de Reconocimiento Oficial según Resolución N° 591 del 22 de Mayo de 2006 para jornada diurna,
con profundización en Educación Ambiental según Res. 1369 de noviembre 27 de 2008
y resolución 1713 de 15 de septiembre de 2010 para la jornada nocturna y
Resolución 1609 de 30 de junio de 2021 para el Modelo Flexible Tejiendo Saberes.



Artículo 17°. Derechos de los Padres de Familia/Acudientes

- a. Participar, por medio del consejo de padres, en la formulación, adopción y modificación del SIEE.
- b. Recibir información y formación sobre el SIEE.
- c. Conocer al inicio de cada periodo escolar los desempeños, estrategias, criterios y pautas de evaluación.
- d. Recibir información oportuna, a petición del interesado, sobre los resultados del proceso evaluativo del estudiante.
- e. Recibir informes periódicos de evaluación.
- f. Recibir respuesta oportuna a sus reclamos siguiendo el conducto regular
- g. Acompañar el proceso evaluativo de la estudiante.
- h. Recibir apoyo del equipo interdisciplinar de inclusión escolar y recibir informe trimestral, con las recomendaciones del equipo interdisciplinar de educación inclusiva de acuerdo al caso y al tiempo de contratación de los profesionales o Practicantes de pasantía, cuando la estudiante presenta necesidades educativas específicas.

Artículo 18°. Deberes de los Padres de Familia/Acudientes

- a. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de los criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de las estudiantes y promoción escolar.
- b. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- c. Promover el cumplimiento de las actividades de apoyo y superación, así como los compromisos de mejoramiento.
- d. Analizar los informes periódicos de evaluación, el proceso evaluativo y buscar oportunidades de mejoramiento.
- e. Fortalecer el vínculo formativo Institución educativa- familia.
- f. Facilitar y promover la participación de la estudiante en evaluaciones institucionales, censales y demás evaluaciones estatales.
- g. Asistir a los talleres o reuniones de orientación y trabajo interdisciplinar de inclusión escolar, cuando la estudiante presente necesidades de educación específicas.
- h. Buscar tratamiento particular oportuno, para las estudiantes con necesidades de educación específicas, cuando el equipo interdisciplinario no de abasto o no haya disponibilidad laboral, con el fin de no interrumpir el tratamiento.

Artículo 19°. Derechos de los Docentes

- a. Participar, a través de las diferentes instancias institucionales previstas para la definición, discusión, adopción, aprobación y modificación del SIEE.
- b. Recibir información y formación sobre el SIEE.
- c. Recibir información oportuna sobre los reclamos de padres de familia y estudiantes; y las decisiones de las instancias superiores, respetando el conducto regular.
- d. Recibir el apoyo de los Directivos docentes y demás docentes en la solución de dificultades referentes a evaluación.
- e. Ser tratado con respeto y consideración por parte de los directivos, docentes, administrativos, estudiantes y padres de familia acorde a los principios



Colegio Nieves Cortés Picón

Código DANE: 168307000260

NIT: 804.014.614 - 1

certificación de Reconocimiento Oficial según Resolución N° 591 del 22 de Mayo de 2006 para jornada diurna,
con profundización en Educación Ambiental según Res. 1369 de noviembre 27 de 2008
y resolución 1713 de 15 de septiembre de 2010 para la jornada nocturna y
Resolución 1609 de 30 de junio de 2021 para el Modelo Flexible Tejiendo Saberes.



básicos de las relaciones humanas

- f. Contar con los recursos de tiempo espacio, didácticos y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones dando prelación al quehacer pedagógico.
- g. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- h. Recibir informes trimestrales de apoyo por parte del equipo de inclusión escolar de acuerdo a los profesionales que corresponda, en caso de tratarse de una estudiante con necesidades educativas específicas

Artículo 20°. Deberes de los Docentes

Autoevaluar y mejorar su práctica pedagógica.

- a. Proponer y mediar actividades de refuerzo y superación, así como promover el cumplimiento de los compromisos de mejoramiento.
- b. Informar oportunamente a la estudiante y/o a su familia sobre los resultados del proceso evaluativo.
- c. Dar a conocer y entregar información sobre el resultado de evaluación a estudiantes en un plazo no superior a cinco días hábiles desde el día de su aplicación.
- d. Presentar informes periódicos de evaluación *a los padres de familia*.
- e. Presentar planes de refuerzo para superar debilidades y formular compromisos de mejoramiento, dentro de la dinámica comunicativa: familia, estudiantes e Institución Educativa.
- f. Informar a las estudiantes al inicio de cada periodo académico los propósitos, desempeños, estrategias, medios y pautas de evaluación que serán empleadas para el desarrollo curricular.
- g. Concertar los tiempos, pautas de evaluación y criterios de interpretación de las valoraciones con las estudiantes.
- h. Orientar su práctica educativa y promover estrategias encaminadas a la obtención de buenos resultados en el desempeño por competencias, así como en evaluaciones institucionales y censales.
- i. Remitir oportunamente aquellos casos de estudiantes en situación de inclusión, al equipo interdisciplinario.
- j. Poner en práctica las orientaciones del equipo de inclusión escolar, en el apoyo de casos tratados.

Artículo 21°. Derechos de los Directivos Docentes.

- a. Ser tratado con respeto y consideración por parte de los compañeros directivos, docentes, administrativos, estudiantes y padres de familia acorde a los principios básicos de las relaciones humanas.
- b. Recibir información oportuna sobre los reclamos de docente, administrativos padres de familia y estudiantes.
- c. *Participar* en la formulación, adopción y modificación del SIEE.
- d. Recibir información y apoyo para fortalecer las alianzas interinstitucionales, para el fortalecimiento del equipo de inclusión escolar.
- e. Recibir informe anual del desarrollo del proyecto por parte del equipo de inclusión escolar.

Artículo 22°. Deberes de los Directivos Docentes

- a. Liderar, a través del consejo directivo, la formulación, adopción y modificación del SIEE.



Colegio Nieves Cortés Picón

Código DANE: 168307000260

NIT: 804.014.614 - 1

cencia de Reconocimiento Oficial según Resolución N° 591 del 22 de Mayo de 2006 para jornada diurna,
con profundización en Educación Ambiental según Res. 1369 de noviembre 27 de 2008
y resolución 1713 de 15 de septiembre de 2010 para la jornada nocturna y
Resolución 1609 de 30 de junio de 2021 para el Modelo Flexible Tejiendo Saberes.



- b. Divulgar y formar a la comunidad educativa sobre el SIEE.
- c. Integrar el PEI con el SIEE; y promover la articulación de los dos referentes y las prácticas pedagógicas de los docentes.
- d. Velar por el mejoramiento continuo de la significatividad, pertinencia y efectividad del proceso de aprendizaje-enseñanza.
- e. Presentar informes periódicos de evaluación, planes de apoyo para superar debilidades y formular compromisos de mejoramiento, dentro de la dinámica comunicativa: familia, estudiantes e Institución Educativa.
- f. Consolidar y salvaguardar el registro de evaluación del estudiante.
- g. Atender los requerimientos sobre el sistema y procesos de evaluación y promoción.
- h. Mediar la atención de los reclamos sobre la promoción y evaluación.
- i. Analizar las prácticas educativa/formativas y establecer estrategias de mejoramiento.
- j. Acompañar y garantizar la presentación de todas las estudiantes a las pruebas censales ICFES.
- k. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar, implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de las estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes
- l. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y la estudiante con el fin de presentar los informes periódicos.
- m. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación, apoyo y seguimiento a las estudiantes con dificultades académicas para la superación de debilidades y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- n. Facilitar y gestionar actividades de alianzas interinstitucionales, para el apoyo de los procesos de investigación e intervención interdisciplinar, en los casos de inclusión escolar.

Artículo 23°. Procedimiento para la atención de reclamos sobre evaluación

- a. **Definición:** El procedimiento para la atención de reclamos es un conjunto de criterios para atender las discrepancias en el proceso, resultados de la evaluación, promoción y graduación de las estudiantes.
- b. **Alcance:** El procedimiento cubre a la comunidad educativa en relación con el proceso de evaluación; estableciendo criterios diferenciales para la evaluación: en el aula, al final del periodo, para la promoción, para definir la promoción, para la graduación y para el cumplimiento de los compromisos, así como los planes de superación.

Generalidades:

- * El SIEE es la base para analizar y resolver los reclamos.
- * Los reclamos se pueden presentar verbalmente, cuando se pueda dirimir o mediar directamente (haciendo la anotación en el registro de la estudiante); no obstante, para el trámite formal ante las instancias decisorias del gobierno escolar se debe presentar por escrito informando:
1. Nombre del estudiante; 2. Grado y curso; 3. Solicitud; 4. Breve



- descripción; 6. Nombre y firma del padre de familia/acudiente. La no observación de alguno de los anteriores requisitos invalida la reclamación.
- * Las decisiones se pueden notificar verbalmente; cuando se radiquen por escrito, es responsabilidad de quien reclama solicitar la retroalimentación en la Secretaría de la Institución Educativa.
 - * Los reclamos se deben responder en el menor tiempo posible. Si se dirigen al consejo académico y al consejo directivo como {última instancia, pueden demorar estos reclamos entre ocho (8) y treinta (30) días.

EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

Artículo 24° Propósito. Establecer las características y perspectiva de la evaluación en el nivel de educación preescolar.

Artículo 25° Generalidades

- a. En la educación preescolar, debido a las características de la etapa evolutiva de las estudiantes y sus principios de integralidad, participación y lúdica, se considera la evaluación como un (...) proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo, donde (...) no se reprueban grados ni actividades y se pretende que las estudiantes avancen (...) en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales (Artículo 10, Decreto 2247/97).
- b. En el nivel de educación preescolar *no son aplicables* algunos Criterios de la evaluación básica y media como:
 - Valorar los niveles de aprendizaje;
 - Sumar o acumular valoraciones;
 - Promover anticipadamente a las estudiantes.

Artículo 26° Propósitos de la evaluación para el nivel (artículo 14 Decreto 2247/97)

- a. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
- c. Analizar y promover estrategias de mejoramiento de los aprendizajes;
- d. Generar en el docente, padres de familia y la estudiante, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Artículo 27° Objeto

- a. La evaluación se orienta sobre la integralidad de las dimensiones del desarrollo humano: cognitiva, comunicativa, socio-afectiva, ética, estética, corporal, espiritual; en armonía con la etapa de desarrollo educativo del nivel en la cual se encuentra la estudiante: adaptación, básico y proyección. En conjunto, la evaluación del nivel de educación preescolar analiza:
- * La persona, sus dimensiones del desarrollo humano; los avances y participación en los proyectos: lúdico pedagógico, transversal e institucional.



Colegio Nieves Cortés Picón

Código DANE: 168307000260

NIT: 804.014.614 - 1

certificación de Reconocimiento Oficial según Resolución N° 591 del 22 de Mayo de 2006 para jornada diurna,
con profundización en Educación Ambiental según Res. 1369 de noviembre 27 de 2008
y resolución 1713 de 15 de septiembre de 2010 para la jornada nocturna y
Resolución 1609 de 30 de junio de 2021 para el Modelo Flexible Tejiendo Saberes.



- * La formación integral, el desarrollo de actitudes y habilidades relacionadas con el pensamiento y el lenguaje, sus relaciones, competencias, autonomía e independencia.
- * La forma de relacionarse consigo mismo, las personas y con el entorno en que se desenvuelve; su madurez emocional, física y social.
- * La evaluación también vincula el análisis de la relación estudiante, familia, escuela, contexto, para determinar la significatividad, pertinencia e inserción del proceso formativo.

Artículo 28°. Adopción y vigencia del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes – SIEE. El SIEE es un componente del P.E.I, según lo establece en el decreto único educativo (numeral 5°, artículo 14 del Decreto 1860 de 1994 (Planes de Estudio y criterios de evaluación de los educandos), por lo tanto su implementación como Norma Institucional corresponde en todos y cada uno de sus componentes al procedimiento establecido en el decreto único educativo 1075 de 2015 (artículo 15 del Decreto 1860 de 1994), como mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes. (SIE).

Dado en San Juan Girón, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER QUECHO MOGOLLÓN
Rector